

El pago o fraccionamiento de la deuda bajo este beneficio, implica el reconocimiento de la misma y por tanto, el desistimiento automático del cuestionamiento de la deuda en la vía administrativa y/o judicial, tanto de los procedimientos o procesos existentes como de los futuros.

Artículo 4°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO

En caso de solicitarse el fraccionamiento, se aplicará el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-2007-CD-SAT (208-183-00000051), con excepción del inciso 6 del artículo 6 (LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS), el artículo 9 (PLAZOS DEL FRACCIONAMIENTO), el artículo 18 (CUOTA DE AMORTIZACIÓN VARIABLE), y el Título IV (DE LAS GARANTÍAS).

Artículo 5°.- VIGENCIA

El plazo de acogimiento a la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de enero de 2010.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para efectos del Artículo 2°, se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2009.

Segunda.- El presente beneficio no es de alcance a las deudas que son canceladas por remate, ni a los pagos realizados por bienes y servicios.

Tercera.- Facúltase al Servicio de Administración Tributaria a dictar las disposiciones reglamentarias que estime pertinentes, así como a prorrogar el presente beneficio, de considerarlo necesario, hasta por el plazo máximo de 60 días calendario.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 14 DIC 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

437623-2

Incorporan en el TUPA de la Municipalidad los servicios exclusivos: expedición de copia simple y búsqueda de documentos en Archivo Central, aprobación de los derechos de trámite y formularios

ORDENANZA N° 1321

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2009, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización N° 295-2009-MML-CMAEO;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE INCORPORA EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS: EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE Y BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN ARCHIVO CENTRAL, APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE Y FORMULARIOS

Artículo 1°.- Aprobar los derechos de trámite y fijar en porcentajes de la UIT vigente, los montos de los derechos por los servicios exclusivos siguientes:

Servicio Exclusivo	%UIT	S/.
- Expedición de Copia Simple		
- Primera hoja	0.20	7.25
- Por hojas adicional	0.08	2.78
- Por planos	0.34	12.20
- Búsqueda de Documentos en Archivo Central	0.38	13.65

Artículo 2°.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza 1114 y sus modificatorias, en el rubro Subgerencia de Trámite Documentario, los servicios exclusivos, montos de los derechos establecidos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma como se presenta en el formato del TUPA que como Anexo es parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Aprobar el Formulario de Solicitud de los procedimientos detallados, el mismo que será de libre reproducción.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y junto con su Anexo será publicada en el portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

El TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la incorporación dispuesta por la presente Ordenanza se publicará en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.pscgob.pe).

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 14 DIC de 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

437623-3

Establecen montos de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio 2010 en el Cercado de Lima

ORDENANZA N° 1329

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA ENCARGADO DE LA ALCALDIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2009, el Dictamen N° 324-MMLCMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° y 157° numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010 EN EL CERCADO DE LIMA

Artículo 1°.- Objeto

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer los montos de las tasas que deben pagar por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y

Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2010, los deudores tributarios del Cercado de Lima.

Artículo 2°.- Marco legal aplicable

Aplicase para el ejercicio 2010, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 562 y modificatorias.

Artículo 3°.- Costo de los arbitrios

Los costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo que brinda la Municipalidad Metropolitana de Lima, ascienden a S/. 83'138,404.18, cuyos sustentos y mecanismos de distribución se encuentran detallados en el Informe Técnico N° 212-082-00000230, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Monto de emisión

En aplicación de lo establecido en la presente norma, el monto de la deuda a emitir por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo es el mismo que el emitido en el ejercicio 2009.

Artículo 5°.- De las Casas Municipales

Las Casas Municipales constituyen zonas en las cuales se ha subdividido el Cercado de Lima para efectos de la prestación de los servicios que brinda la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes Casas Municipales:

Casa Municipal N° 01.- Corresponde a los predios ubicados en el Centro Histórico de Lima y zonas aledañas. Sus límites son: Av. Alfonso Ugarte, Jr. Huarochirí, Av. Colonial, Jr. Callejón Molino del Gato, Jr. Zorritos, Av. Alfonso Ugarte, Av. Bolivia, Av. Paseo de la República, Av. Almirante Miguel Grau, Jr. Paruro y Margen Izquierda del Río Rimac.

Casa Municipal N° 02.- Corresponde a los predios ubicados en Santa Beatriz. Sus límites son: Av. Alfonso Ugarte, Av. Brasil, Av. 28 de Julio, Av. República de Chile, Av. Arenales, Jr. Manuel Ascencio Segura, Av. Paseo de la República y Av. Bolivia.

Casa Municipal N° 03.- Corresponde a los predios ubicados en la Zona Industrial de Lima y en Zonas Urbanizadas. Sus límites son: Av. Venezuela, Av. Tingo María, Jr. Zorritos, Jr. Callejón Molino del Gato, Jr. Pacasmayo, Av. Colonial, Jr. Trenemann y Av. República de Argentina, incluye la zona industrial que limita con el Callao y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Casa Municipal N° 04.- Corresponde a los predios ubicados en Barrios Altos. Sus límites son: Margen Izquierda del Río Rimac, Jr. Paruro, Av. Miguel Grau, Jr. Huánuco, Av. 28 de Julio, Jr. Miguel Grau, Jr. Junín, Av. José Rivera y Dávalos, Jr. Ancash, Av. El Ángel y Jr. Plácido Jiménez.

Casa Municipal N° 05.- Corresponde a los predios ubicados en las Zonas Urbanizadas de Lima. Sus límites son: Av. Universitaria, Av. Mariano Comejo, Av. Tingo María y Av. Venezuela.

Casa Municipal N° 06.- Corresponde a los predios ubicados en la Margen Izquierda del Río Rimac y a la Zona Industrial. Sus límites son: Calle Cecilia Túpac Amaru, Av. Argentina, Jr. Ricardo Trenemann, Av. Colonial, Jr. Huarochirí, Av. Alfonso Ugarte y Margen Izquierda del Río Rimac.

Artículo 6°.- Criterios de distribución del costo del servicio de Limpieza Pública, el costo que demanda la prestación del servicio de Limpieza Pública, se distribuirá diferenciándose las prestaciones de recojo de basura y barrido de calles, en función a los siguientes criterios:

6.1 Recojo de Basura:

a.1) Para el caso de predios destinados a vivienda:

- Ubicación del predio en cada Casa Municipal.
- Generación promedio de residuos sólidos del predio según su ubicación en cada Casa Municipal.

- Número de habitantes promedio del predio
- Área construida en metros cuadrados que presenta el predio

a.2) Para el caso de predios destinados a usos distintos a vivienda

- Ubicación del predio en cada Casa Municipal
- Generación promedio de residuos sólidos que presentan los predios según su uso y ubicación en cada Casa Municipal.
- Área construida en metros cuadrados que presenta el predio.

6.2 Barrido de Calles:

- Longitud del frontis del predio en metros lineales
- Factor de población flotante, en función del aforo que presentan los predios según su uso y su ubicación en una Casa Municipal

Artículo 7°.- Criterios de distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos

El costo que demanda la prestación del servicio de Parques y Jardines Públicos, se distribuirá en función a los siguientes criterios:

- Cercanía del predio respecto de las áreas verdes.
- Tipo de área verde.

Artículo 8°.- Criterios de distribución del costo del servicio de Serenazgo

El costo que demanda la prestación del servicio de Serenazgo, se distribuirá en función a los siguientes criterios:

- Intensidad del servicio por cada Casa Municipal.
- Nivel de prestación del servicio en función del uso del predio.

Artículo 9°.- Justificación técnica de los importes de los arbitrios

Los importes aprobados por cada tipo de arbitrio en la presente Ordenanza han sido calculados de acuerdo con el costo efectivo de los servicios a prestar y en aplicación a los criterios de distribución citados, según se detalla en el Informe Técnico N° 212-082-00000230, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Para efecto de la determinación de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010 se considerará que la tasa total de arbitrios es igual a la suma de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para ese año, calculadas de acuerdo a la metodología establecida en el citado Informe Técnico.

Artículo 10°.- Mecanismo de subvención – solidaridad del monto de los arbitrios la presente Ordenanza prevé, de manera posterior a la aplicación de los factores establecidos para la determinación de los arbitrios, un esquema de subvenciones, de conformidad con el desarrollo efectuado en el Informe Técnico N° 212-082-00000230.

Artículo 11°.- Incentivos para el pago

Establézcase para el ejercicio 2010 un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el importe total de los arbitrios a pagar para aquellos administrados que opten por la cancelación de las cuatro cuotas trimestrales del ejercicio 2010 dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre.

Artículo 12°.- Rendimiento de los arbitrios municipales

Los montos que se recauden por concepto de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad y serán destinados exclusivamente a financiar el costo que demande la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 13°.- Contenido del Informe Técnico

El Informe Técnico N° 212-082-00000230 regula la metodología del cálculo de la tasas de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Cercado de Lima para el ejercicio 2010; asimismo, contiene los Anexos I al IV, Costos de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo proyectados para el año 2010; el Anexo V, que detalla el listado de áreas verdes ubicadas en el Cercado de Lima;

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una Declaración Jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios municipales.

Segunda.- Facultar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT, a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Con la finalidad de evitar variaciones en las tasas finales que vienen pagando los contribuyentes del Cercado de Lima, como consecuencia de la aprobación del incremento en los costos de los servicios y la aplicación de la metodología establecida en el Informe Técnico N° 212-082-00000230; dispóngase para el ejercicio 2010 el mantenimiento de las mismas tasas y montos a pagar establecidos en el ejercicio 2009.

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2010.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 17 DIC 2009

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la Municipalidad
Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

437630-1

Establecen montos de derechos de emisión por tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N°1330

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA ENCARGADO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2009, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 325-2009-MML-CMAEO;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE DERECHO DE EMISION POR TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Fijese en S/. 8.00 (ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores,

determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial del Ejercicio 2010. Por cada predio adicional se abonará S/. 3.00 (tres y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

El monto del derecho se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2010.

Artículo Segundo.- Fijese en S/. 4.00 (cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada y determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2010, por cada vehículo de su propiedad que se encuentre afecto al pago.

El monto del derecho se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del Ejercicio 2010.

Artículo Tercero.- Fijese en S/. 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2010, por cada predio.

El monto del derecho se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2010.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 17 DIC 2009

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la Municipalidad
Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

437630-2

Establecen fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N°1331

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA ENCARGADO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2009, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 326-2009-MML-CMAEO;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial

De conformidad con lo previsto en el artículo 15° de Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2010 vence: